

DATA ESPACHOS DE OFICIO DOS MRS.

EL QUARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

En las cuestas Encomiendas de Indias aparte (como su quarta) y aduana de
de lo comun a lo particular, y el privilegio de la Universidad publica que en
este caso y en Navarra, milita (segun las circunstancias sean referidas) de que
de los censos regulado en tiempo conocho en la aplicacion y beneficio
del dñno, a lo qual seña de que el tribunal goza en esta Ciu. cerca de
Quintemill Ducados de renta todos en el caso, cuyas mitades sobra pagados
sus gastos, y aunque discurre que esta tiene de ferirte con signacione
no se dexen todas con el exemplo que V. M. adado en Navarra Real C.
que no puede aver efecto de qualquiera en las disposiciones que con addecan
que han hecho de los censos en otras ocasiones, no se puede dudar que en ellas
se tendrian presentes todas las prerrogativas y menos causas de los indios
prebilegiados, y siendo oy tanto mayores los fundamentos de ferirte de
ya en claro el quere de esta Resolucion a favor de la suplica que hazemos
a V. M. con profunda y humilde Rendim. Esperamos que sea de servir
a V. M. de conceder a sus Reynos este alivio en la conformidad que fuere
mas del agrado y servicio de V. M. Cuyas cosas y Real persona guardemos
como la Christianidad hamos de ser. Murcia y Septiembre Yo del 1686 = En tu Venje

En Cueda con el Libro y los de cartas y cedula que se fue de
Murcia que queda en Camara de ay. y de donde se fue de
de los gozados. Pinaro de Navar de la C. de Murcia. D. N. J. Juan de
D. N. J. Jodensa Roda.

Alonso Romado

